

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

MATERIA: LABORAL **TEMA:** DESPIDO INEFICAZ-RECONVENCION

CONSULTA:

En el despido ineficaz sería posible formular reconversión contra la persona trabajadora, especialmente cuando el demandante no solicita la restitución a su puesto de trabajo sino el pago de indemnizaciones, sería o no posible la reconversión como puede ser el caso de adelantos de remuneraciones.

FECHA DE CONTESTACIÓN: QUITO, 05 DE JULIO DE 2018

OFICIO No: 921-P-CNJ-2018-11; 00934.

RESPUESTA A CONSULTA:

La acción de despido ineficaz tiene por objeto dejar sin efecto el despido y restituir a la persona trabadora en su puesto de trabajo, por tanto, no cabe reconversión conexas sobre supuestas obligaciones pendientes del trabajador para con el empleador.

CONCLUSIÓN:

La acción de despido ineficaz no admite la posibilidad de plantear reconversión conexas; salvo que el trabajador expresamente en su demanda manifieste que no desea ser restituido a su puesto de trabajo y que se le pague la indemnización del Art. 195.2 del Código del Trabajo.

(Ver publicación "Criterios sobre la inteligencia y aplicación de la ley Materias No Penales", Dic. 2017, pág. 500)